

CONSULTA AUTOS
a continuación del presente documento

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - NARIÑO

Autos proferidos por este despacho Judicial el 21 de Septiembre de 2021, que se notifican por anotación en Estados el día 22 de septiembre de 2021

LISTADO DE ESTADOS No. 078

Radicación	Clase de proceso	Demandante	Demandado	Actuación
526124089001 2018-00054-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S. A	Alba Doris Pascal	Aprueba liquidación de costas
526124089001 2018-00056-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S. A	Orlando Edilfredo Tobar Enríquez	Aprueba liquidación de costas
526124089001 2018-00063-00	Ejecutivo Cont. Monitorio	Miguel Cabrera	Ayda Alicia Rosero Díaz	Aprueba liquidación de costas
526124089001 2020-00003-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S. A	Nancy Marleny Cuasaluzán	Aprueba liquidación de costas
526124089001 2021-00026-00	Ejecutivo singular	Sociedad TANGAN S.A.S	CAMAWARI - RICAURTE	Aprueba liquidación de costas, ordena pago deposito, decreta terminación del proceso

Para efectos de notificación a las partes de las decisiones adoptadas por el Juzgado en los procesos relacionados, se publica el presente listado de Estados, de conformidad con lo previsto en el Art. 295 del Código General del Proceso.


MARITZA PADILLA JORJA
Secretaría



LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00054-00

Secretaría procede a la liquidación de costas en el presente proceso teniendo en cuenta los gastos comprobados por la parte beneficiada.

Folio	Concepto	Valor
	Notificación personal	\$ 50.000
	Notificación por aviso	\$ 40.000
	Agencias en derecho. Auto que ordena seguir adelante la ejecución	\$ 240.000
Total:		\$ 330.000


Maritza Padilla Jojoa
Secretaría

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RICAURTE - NARIÑO

Referencia: Ejecutivo Singular
Radicación: 526124089001-2018-00054-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: Alba Doris Pascal Nastacuas

Ricaurte, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En el presente asunto se ha realizado por Secretaría la liquidación de costas, por tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, por estar conforme a la ley.

Notifíquese y cúmplase.


HUGO HERRERÍA ROJAS NAVIA
Juzg.

Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte – Nariño

Notifico el auto anterior por anotación en
Estados
Hoy: 22 de Septiembre de 2021


Secretaría



LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00056-00

Secretaría procede a la liquidación de costas en el presente proceso teniendo en cuenta los gastos comprobados por la parte beneficiada.

Folio	Concepto	Valor
58	Citación para notificación personal	\$ 50.000
85	Publicación Edicto Emplazatorio Diario Del Sur	\$ 52.000
87	Gastos Curador	\$ 200.000
92	Agencias en derecho. Auto que ordena seguir adelante la ejecución	\$ 400.000
Total:		\$ 702.000


Maritza Padilla Jojoa
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RICAURTE - NARIÑO

Referencia: Ejecutivo Singular
Radicación: 526124089001-2018-00056-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: Orlando Edilfredo Tobar Enríquez

Ricaurte, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En el presente asunto se ha realizado por Secretaría la liquidación de costas, por tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, por estar conforme a la ley.

Notifíquese y cúmplase.


HUGO HERNÁN ROJAS NAVIA
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte – Nariño
Notifico el auto anterior por anotación en
Estados
Hoy: 22 de Septiembre de 2021

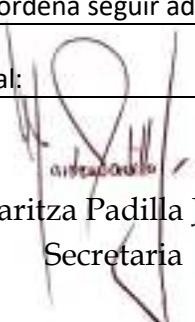
Secretaria



LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE
MONITORIO No. 2018-00063-00

Secretaría procede a la liquidación de costas en el presente proceso teniendo en cuenta los gastos comprobados por la parte beneficiada.

Folio	Concepto	Valor
8	Póliza Seguros Mundial	\$ 23.562
	Agencias en derecho. Auto que ordena seguir adelante la ejecución	\$ 100.000
Total:		\$ 123.562


Maritza Padilla Jojoa
Secretaría

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RICAURTE - NARIÑO

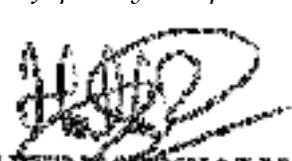
Referencia: Ejecutivo a continuación de Monitorio
Radicación: 526124089001-2018-00063-00
Demandante: Miguel Cabrera.
Demandado: Ayda Alicia Rosero Díaz

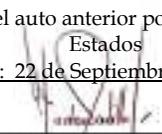
Ricaurte, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En el presente asunto se ha realizado por Secretaría la liquidación de costas, por tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, por estar conforme a la ley.

Notifíquese y cúmplase.


HUGO HERNÁNDEZ ROJAS NAVIA
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte – Nariño
Notifico el auto anterior por anotación en
Estados
Hoy: 22 de Septiembre de 2021

Secretaría



LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESO EJECUTIVO No. 2020-00003-00

Secretaría procede a la liquidación de costas en el presente proceso teniendo en cuenta los gastos comprobados por la parte beneficiada.

Folio	Concepto	Valor
	Notificación personal	\$ 50.000
	Gastos curador ad litem	\$ 150.000
	Agencias en derecho. Auto que ordena seguir adelante la ejecución	\$ 450.000
Total:		\$ 650.000


Maritza Padilla Jojoa
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RICAURTE - NARIÑO

Referencia: Ejecutivo Singular
Radicación: 526124089001-2020-00003-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: Nancy Marleny Cuasaluzán Nastacuas

Ricaurte, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En el presente asunto se ha realizado por Secretaría la liquidación de costas, por tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, por estar conforme a la ley.

Notifíquese y cúmplase.


HUGO HERIBERTO ROJAS NAVIA
Juzg.

Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte – Nariño

Notifico el auto anterior por anotación en
Estados
Hoy: 22 de Septiembre de 2021


Secretaria



LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESO 2021-00026-00

Secretaría procede a la liquidación de costas en el presente proceso teniendo en cuenta los gastos comprobados por la parte beneficiada.

Folio	Concepto	Valor
	Agencias en derecho. Auto que ordena seguir adelante la ejecución	\$ 638.120
Total:		\$ 638.120

Se da cuenta al señor Juez igualmente con la solicitud que realiza el señor apoderado de la parte demandante para que se autorice el pago del depósito judicial No. 448680000011376 que se constituyó en la cuenta de Depósitos Judiciales de este despacho, por valor de \$ 33.000.000.- Sírvase proveer.


Maritza Padilla Jojoa
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Referencia: Ejecutivo Singular
Radicación: 526124089001-2021-00026-00
Demandante: Sociedad TANGAN S.A.S.
Demandado: CAMAWARI RICAURTE

Ricaurte, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Secretaría da cuenta con la liquidación de costas realizada en este asunto, lo mismo que con la solicitud para el pago del depósito Judicial constituido por cuenta de este proceso.

Sea lo primero manifestar que la liquidación de costas realizada por Secretaria deberá aprobarse, por estar conforme a los parámetros de ley, conforme con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En relación con la solicitud que realiza el señor apoderado de la parte demandante para que se cancele el valor del depósito Judicial, este juzgado no accederá al pago total sino a la suma de dinero que resulte entre el valor de la liquidación del crédito y costas, para lo cual se fraccionará el depósito Judicial 448680000011376, debiendo cancelar el valor total de la deuda que se cobra en este proceso y el saldo que resulte se constituirá en nuevo depósito que se constituirá dentro del proceso Ejecutivo Singular propuesto por la sociedad TANGAN S.A.S. contra CAMAWARI RICAURTE, dentro del proceso Ejecutivo Singular 2021-00036-00, que adelanta este despacho, por encontrarse embargado el remanente de lo que se pudiera desembargar en el presente proceso.



Siendo así y efectuada la correspondiente operación matemática, el Juzgado determina que se encontraría saldada la deuda que se cobra a través de este proceso, por tanto y cumpliéndose con las previsiones del Art. 461 del C. G. P., ordenará la terminación por pago total de la obligación.

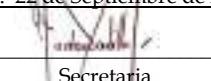
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte, Nariño,

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la liquidación de costas realizada por Secretaría, por estar conforme a la ley.
- 2.- Fraccionar el depósito Judicial Número 448680000011376, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 33.000.000), que se distribuirán en dos (2) depósitos, de la siguiente manera:
 - a) Depósito Judicial por valor de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 31.242.647,64), que se cancelará al doctor OMAR FERNANDO GOYES CAICEDO, identificado con C. C. No. 1.087.410.009, apoderado judicial de la sociedad TANGAN S.A.S., por habersele conferido poder para recibir.
 - b) Depósito Judicial por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.757.352.36), que se constituirán a favor de TANGAN S.A.S., como producto de embargo del remanente dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 526124089001-2021-00036-00.
- 3.- Decretar la terminación del proceso por pago de la obligación, en consecuencia se cancelarán las medidas cautelares que se hubieren decretado con ocasión de este proceso.
- 4.- Procédase al archivo una vez cumplido por lo aquí ordenado.

Notifíquese y cúmplase.


HUGO HERNÁN ROJAS NAVIA
Juzg.

Juzgado Promiscuo Municipal Ricaurte - Nariño
Notifico el auto anterior por anotación en Estados
Hoy: <u>22 de Septiembre de 2021</u>
 Secretaria